MOFICIACION N°. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°0034 DE 2025

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **DAVINSON JESUS GRAVINI POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.575.456, representante legal de **COINCO DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.736.214 - 3 y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio**,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 28 de enero de 2025, **EL DEPARTAMENTO** y el la **COINCO DE COLOMBIA S.A.S.**, celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el CONTRATO DE INTERVENTORIA N°0034 DE 2025, derivado del proceso de selección por Concurso de Méritos N°CM-005-2024 cuyo objeto es: *"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y REPARCHEO DE LA VIA QUE COMUNICA A FUNDACION CON EL MUNICIPIO DE PIVIJAY EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**".*

2. Que El plazo para la ejecución del contrato es deg CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

3. Que el valor del convenio establecido fue de El valor total del convenio es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($382.920.190,57),** equivalentes a 268,9990801 SMMLV, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°240613 de 20 de noviembre de 2024, de recurso de regalías.

4. Que Se recibió un oficio por parte del Secretario de Infraestructura, en el cual se indica que, debido al cambio de vigencia de 2024 a 2025 en el proceso de selección adelantado, fue necesario actualizar el certificado de disponibilidad presupuestal. En consecuencia, se procedió conforme a lo requerido. El número correspondiente es CDP N°17425, emitido el 28 de enero de 2025, relacionado con el recurso de regalías.

5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos se pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes.

6. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio*

conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad..

7. Que, en consecuencia, se modifica la cláusula **N°6** referente a la APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

8. Que el Convenio se encuentra vigente.

9. En virtud de lo antes expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula 6 referente a la APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**,** del CONTRATO DE INTERVENTORIA N°0034 DE 2025 la cual quedara así:

CLAUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

CDP	FECHA	VALOR	VALOR POR COMPROMETER
17425	**28/01/2025**	**$8.740.739.300,0**	**$382.924.950,57**

CLÁUSULA 2: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del CONTRATO DE INTERVENTORIA N°0034 DE 2025 y su Anexo que no fueron objeto de modificación a través del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.